

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Notificación de sentencia y auto de aclaración en procedimiento de cognición, expediente número 484/00.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia en fecha 5 de septiembre de 2001 y auto de aclaración a la misma el 26 de septiembre de 2001 cuyos encabezamientos y partes dispositivas respectivas son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Santander, 5 de septiembre de 2001.

El señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, ha visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este juzgado al número 484/2000 promovidos por «El Corte Inglés, S. A.», representado por la procuradora doña Paz Campuano Pérez del Molino, contra don Luis Manuel López Pérez, en reclamación de cantidad.

FALLO

Estimo la demanda presentada por «El Corte Inglés, S. A.» contra don Luis Manuel López Pérez, condenando al referido demandado a que pague a la parte actora la cantidad de 102.828 pesetas (ciento dos mil ochocientos veintiocho pesetas), más el interés legal de dicha suma desde la fecha de su emplazamiento, con imposición a éste de las costas del presente proceso.

Notifíquese a las partes la presente resolución con el apercibimiento de que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse, en su caso, y con carácter previo, en el plazo de cinco días, por escrito dirigido a este Juzgado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 457 de la LECn.

AUTO

Juez que lo dicta: Don Arturo Merino Gutiérrez.

Lugar: Santander.

Fecha: 26 de septiembre de 2001.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.-Con fecha 14 de septiembre de 2001, se solicitó aclaración de la sentencia notificada el día anterior, de fecha 5 de septiembre, con relación al fallo: «Estimo la demanda presentada por «El Corte Inglés, S. A.» contra don Luis Manuel López Pérez, condenando al referido demandado a que pague a la parte actora la cantidad de 102.828 pesetas (ciento dos mil ochocientos veintiocho pesetas), más el interés legal de dicha suma desde la fecha de su emplazamiento, con imposición a éste de las costas del presente proceso».

PARTE DISPOSITIVA

Aclaro la sentencia de 5 de septiembre de 2001 dictada en los autos 484/2000 y condeno al demandado al pago de la cantidad de 102.828 pesetas, más los intereses de demora pactados en el contrato de dicha suma desde la fecha del emplazamiento hasta su completo pago, que se determinará en ejecución de sentencia, y costas judiciales.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LECn). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Luis Manuel López Pérez, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOC, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 13 de mayo de 2005.-La secretaria (ilegible).

05/12494

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Emplazamiento en procedimiento ordinario, expediente número 494/05.

En el juicio referenciado, se han dictado las resoluciones cuyo texto literal es el siguiente:

«Diligencia.- En Santander, 5 de mayo de 2005. La extiendo yo, el/la secretario judicial, para hacer constar que se ha presentado en el Decanato por la procuradora Sr/a. María del Mar Macías de Barrio, en nombre y representación de Gerardo Abascal Laso, escrito de demanda de juicio ordinario, a la que acompaña documentos y copias de todo ello. La demanda ha quedado registrada con el número 494/2005.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

Juez que lo dicta: Doña Marta Solana Cobo.

Lugar: Santander.

Fecha: 5 de mayo de 2005.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Procuradora Sr/a. María del Mar Macías de Barrio, actuando en nombre y representación de don Gerardo Abascal Laso, según acredita con la copia de poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte/s demandada/s a la mercantil Junco-1 S.A., suplicando se dicte en su día sentencia conforme a los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda y que aquí se dan por reproducidos.

Segundo.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 30.656,25 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 Y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada Ley procesal.

En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado resulta competente por aplicación del artículo 52.1.1° LEC.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn ha señalado la cuantía de la demanda en 30.656,25 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.2 LEC.

Tercero.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la demanda presentada por la Procuradora señora María del Mar Macías de Barrio, en nombre y representación de don Gerardo Abascal Laso, frente a Junco-1 S.A., sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.- Dése traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s, haciéndole/s entrega de copia de la misma y de